

BAQUEDANO, 15 MAR 2012

DECRETADO LO QUE SIGUE: **DIRECCIÓN DE CONTROL** CON ESTA FECHA LA ALCALDÍA HA



EXENTO Nro: 589

VISTOS:

1. Decreto Exento N° 398 de fecha 23 de febrero de 2012 aprueba las bases Administrativas y términos de referencia de la licitación denominada "Servicio de traslado diario de estudiantes desde Sierra Gorda a Calama ida y regreso" ID 4468-16-LE12.
2. Decreto Exento N° 524 el cual adjudica licitación pública, denominada "Servicio de traslado diario de estudiantes desde Sierra Gorda a Calama ida y regreso" ID 4468-16-LE12 a don Hermenegildo Barraza Araya Rut, 10.144.251-9.
3. Ley Nro. 19.886 sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios.
4. En uso de las facultades que me confieren los artículos 56 y 63 del D.F.L. Nro. 1-19.704, del Ministerio del Interior de fecha 09 de mayo del año 2006, publicado en el Diario Oficial con fecha 26 de julio del 2006, que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley Orgánica Constitucional Nro. 18.695 de Municipalidades y sus posteriores modificaciones.

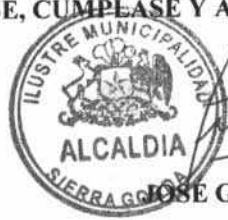
DECRETO:

1. **APRÚEBESE** Contrato de prestación de servicios entre la Municipalidad de Sierra Gorda y Hermenegildo Barraza Araya Rut, 10.144.251-9 por servicios de traslado diario de escolares de la localidad de Sierra Gorda hacia la ciudad de Calama, desde el 07 de marzo al 31 de diciembre de 2012, por un monto de \$17.430.000 (diecisiete millones cuatrocientos treinta mil pesos).
2. **IMPÚTESE** el presente gasto a la cuenta presupuestaria Subtítulo 22, ítem 09, Asignación 003 "Arriendo de Vehículos".
3. **COMUNÍQUESE** en los Departamentos de Control, Finanzas y Dirección de desarrollo Comunitario para su conocimiento.
4. **ARCHÍVESE** el presente documento para posterior control de la Oficina Regional de la Contraloría General de la República.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



BÁRBARA SILVA LERIS
SECRETARIA MUNICIPAL



JOSE GUERRERO VENEGAS
ALCALDE

JGV/BSL/JAC/ WCO/wco

DISTRIBUCIÓN:

- Alcaldía
- Control
- Finanzas
- Dideco
- Educación

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

MUNICIPALIDAD DE SIERRA GORDA

&

HERMENEGILDO ANTONIO BARRAZA ARAYA

En Baquedano a siete días del mes de marzo del año 2012, entre la **Municipalidad de Sierra Gorda**, R.U.T. N° 69.253.200-7 representada en este acto por su Alcalde don **José Guerrero Venegas**, casado, Cédula de Identidad y R.U.T. N° **8.074.889-2**, domiciliado para estos efectos en Avenida Salvador Allende N° 452 de la localidad de Baquedano, comuna de Sierra Gorda, por unas parte; y por la otra, don **Hermenegildo Antonio Barraza Araya**, Cedula de Identidad y R.U.T. N° **10.144.251-9**, con domicilio en José Santos Ossa N° 105 de la Localidad de Sierra Gorda, comuna de Sierra Gorda, se ha convenido el siguiente Contrato de "SERVICIO DE TRASLADO DIARIO DE ESTUDIANTES DESDE SIERRA GORDA A CALAMA IDA Y REGRESO"

PRIMERO: Con fecha siete de marzo del año dos mil doce se dicto el **Decreto Alcaldicio N° 524**, mediante el cual se adjudicó la Licitación Pública, denominada "SERVICIO DE TRASLADO DIARIO DE ESTUDIANTES DESDE SIERRA GORDA A CALAMA IDA Y REGRESO", a don **Hermenegildo Antonio Barraza Araya**, rol único tributario N° **10.144.251-9**, por la suma de \$ **17.430.000.- (diecisiete millones cuatrocientos treinta mil de pesos)**, **Exento de I.V.A.**, y en las condiciones fijadas en los términos de referencia para este tipo de servicio.

SEGUNDO: De este modo, por el presente acto la Municipalidad de Sierra Gorda viene a contratar a don **Hermenegildo Antonio Barraza Araya**, a fin de que este proceda a ejecutar el servicio denominado "SERVICIO DE TRASLADO DIARIO DE ESTUDIANTES DESDE SIERRA GORDA A CALAMA IDA Y REGRESO", **que deberá ser ejecutado de conformidad a los Términos de Referencia y Propuesta Económica presentada por el adjudicatario**, en todo aquello que no sea contrario a los restantes antecedentes que han formado parte y tenidos como parte integrante del presente contrato. Además el adjudicatario deberá respetar y cumplir todas y cada una de las instrucciones que le imparta el Coordinador de Educación de la Municipalidad, tanto respecto a los materiales a utilizar como respecto a la ejecución del servicio, siempre que aquellos se ajusten a los antecedentes que han formado parte integrante de la presente Licitación Pública.

TERCERO: El traslado de los estudiantes entre la localidad de Sierra Gorda y la ciudad de Calama. Los Horarios son lo que a continuación se detallan:

Salida N° 1

Desde Sierra Gorda a Calama, a las 06:30 hrs.

Salida N° 2

Desde Sierra Gorda a Calama, a las 11:15 hrs.

Salida N° 3

Desde Calama a Sierra Gorda, a las 20:00 hrs.

Para este servicio, se contempla un **itinerario de lunes a viernes**, el cual puede ser modificado, de común acuerdo, con cinco días de anticipación durante el desarrollo de la prestación, en el segundo semestre 2011.

SEXTO: El contratista deberá contar con personal idóneo, calificado y suficiente para cumplir sin contratiempos el servicio contratado. Deberá disponer de un vehículo con capacidad mínima de al menos 11 pasajeros sentados. Por ningún motivo podrá trasgredir la legislación del tránsito, sea este por atraso o simple descuido.

Si existiera disponibilidad de espacio, no podrá trasladar a ninguna persona que no esté expresamente autorizada por la autoridad educacional.

No podrá dar otro uso al vehículo que no sea para lo que fue contratado.

El vehículo deberá estar en inmejorables condiciones, tanto de aseo como operacional.

SÉPTIMO: Para la realización del Servicio que se le encomienda al adjudicatario, y que se especificaron en la cláusula Tercera precedente, el servicio deberá ejecutarse en conformidad a las leyes, decretos, o disposiciones reglamentarias vigentes relativas a permisos, aprobaciones, recepciones, derechos, imposiciones fiscales y municipales y a las especificaciones técnicas de todas las especialidades, Así como a las demás directrices, instrucciones que le indique el municipio. Igualmente y para tal efecto, el adjudicatario asume una obligación contractual, que incluyen todos y cada uno de los recursos y acciones que tengan por objeto cumplir con el fin público y superior de satisfacer las necesidades de la comunidad en la materia concerniente a esta licitación.

OCTAVO: El presente contrato se regirá por el sistema Exento. El precio por los servicios prestados es de \$ 17.430.000.- (**diecisiete millones cuatrocientos treinta mil pesos**)

Exento de I.V.A. Lo que se desembolsarán mediante pagos mensuales de \$ 1.743.000 (un millón setecientos cuarenta mil pesos) por los 10 meses que dure el contrato, Además estos pagos deberán ser previamente visados por el Coordinador del Departamento de Educación.

NOVENO: Se efectuarán estados de pago según programa de trabajo ofertado por el contratista; cada estado de pago, previamente debe ser visado por el Coordinador del Departamento de Educación de la Municipalidad de Sierra Gorda; se aceptarán estados de pago mensuales y como mínimo deberán presentar:

1. Factura a nombre de la Municipalidad de Sierra Gorda, indicando el nombre de contrato y número de estado de pago.
2. Informe detallado de las actividades y labores realizadas en el mes y el porcentaje de avance del mismo, visado por el Coordinador del Departamento de Educación.
3. Informe del funcionario del área designado, en virtud del cual otorga la aprobación al estado de pago.

La omisión de algún documento, producirá el efecto de postergar el proceso del pago respectivo, no siendo obligatoria la fecha de pago.

DÉCIMO: La ejecución del servicio que por este acto se contrata, es a través del **sistema de suma alzada, sin reajustes ni intereses de ninguna naturaleza** y el precio del contrato comprende el total del servicio cuya ejecución se encomienda, asumiendo el adjudicatario todos los riesgos imponderables que signifiquen mayores costos de ejecución cualquiera sea su origen, naturaleza o procedencia, e incluye además el valor de los aportes y derechos a los servicios respectivos, según corresponda; tributos, fletes, remuneraciones, imposiciones, mantenciones costos de las garantías, y en general el precio del contrato comprende todo gasto que irrogue o exija sus cumplimiento, sea directo o indirecto. Asimismo, el precio del proyecto no incluye ningún tipo de aporte reembolsable que deba efectuarse a otras empresas, dichos aportes serán de cargo del adjudicatario.

DÉCIMO PRIMERO: El Adjudicatario será directa y personalmente responsable de las obligaciones que deriven del contrato con motivo de la presente licitación, en consecuencia, su responsabilidad no solo extiende a las garantías otorgadas o retenciones que pudieren existir, sino que además a todos los perjuicios que deriven con motivo del incumplimiento de las obligaciones que de él emanan, incluso sanciones que pudieren imponer las autoridades.

DÉCIMO SEGUNDO: El contrato se resolverá. inso facto anticipadamente, sin derecho a

- b) Si el adjudicatario no acatare las órdenes e instrucciones que se partieren de acuerdo con lo dispuesto en el contrato.
- c) Si el representante legal del adjudicatario falleciera, tratándose de personas jurídicas.
- d) Si el adjudicatario es declarado en quiebra, que será calificada por la Municipalidad.
- e) Si el adjudicatario se encontrara en estado de notoria insolvencia, que será calificada por la Municipalidad.
- f) Si el adjudicatario a consecuencia de la ejecución del servicio fuere sancionado por entes administrativos o jurisdiccionales en virtud de incumplimientos a la legislación vigente, sea estas relativas a normas laborales, tributarias, medio ambiental, sanitarias u otras.
- g) Si el adjudicatario incurriera en atrasos reiterados en la ejecución por más de dos veces en virtud a entorpecimiento o incumplimiento que influya gravemente en las obligaciones contraídas por el contrato.
- h) Si el adjudicatario es amonestado en forma escrita, por mas de dos veces, en virtud a entorpecimiento o incumplimiento que influya gravemente en las obligaciones en este contrato.
- i) Si la empresa cede, aun en parte, directa o indirectamente el presente contrato, o efectúa las labores a el encomendadas mediante interpósita persona;
- j) Si el adjudicatario paraliza la ejecución del servicio, parcial sin causa justificada por un tiempo superior al 10% del plazo de ejecución del mismo o total del mismo; sin orden directa del Jefe Daem o representante del Municipio por orden escrita y/o libro de registro, será calificada como notorio desmedro de la ejecución del servicio y abandono de este.
- k) Si se extingue o disuelve la persona jurídica que constituye la empresa.
- l) Si el adjudicatario no hace entrega de la garantía de fiel cumplimiento de contrato y correcta ejecución de las obras, dentro del plazo estipulado.
- m) Si durante la ejecución de los trabajos, el objeto del contrato quedare como defectos graves que no pudieren ser subsanados y obligaren a modificaciones sustanciales del proyecto o programa.
- n) Si el adjudicatario infringiere las prohibiciones contempladas en los Términos Técnicos de Referencia.
- o) Si después de suscrito el contrato, no da inicio al servicio dentro del plazo estipulado. Cualquier modificación al presente contrato será de materia de un addendum que celebraran las partes, aprobado mediante dictación de un decreto exento.

DÉCIMO TERCERO: Para todos los efectos legales y contractuales derivados del presente contrato, las partes acuerdan dar competencia a los Tribunales competentes de la ciudad de Antofagasta.

DÉCIMO CUARTO: Por este mismo acto las partes contratantes reiteran que los Términos de Referencia, y demás antecedentes y documentos que han formado parte integrante de la Licitación Pública, así como la oferta económica formulada por la empresa y todo aquello que no se contraponga a lo establecido en los antecedentes indicados precedentes, forman parte integrante del presente contrato.

DÉCIMO QUINTO: La personería del alcalde don José Agustín Guerrero Venegas para actuar en nombre y representación de la Municipalidad de Sierra Gorda, consta del Acta de Proclamación del Tribunal Electoral Regional de Antofagasta con fecha 01 de agosto del 2009, en relación al artículo sesenta y tres letra a) de la Ley N° dieciocho mil seiscientos noventa y cinco, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

Se firma el presente instrumento en quintuplicado, quedando un ejemplar el prestador de servicio y cuatro para la Municipalidad.